



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDP/CM

Pimentel, 14 de febrero 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Oficio N°001-2023-MDP/CEPP, de fecha 16 de enero del 2023, propuesta del regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez, el Informe Legal N°022-2023-MDP/OGAJ, de fecha 30 de enero del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N°0049-2023-MDP/OGACYGD, de fecha 31 de enero del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Carta N° 003-2023-MDP/CEPP de fecha 07 de febrero del 2023, de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y deporte, el Informe Técnico N°67-2023-MDP/GDS de fecha 09 de febrero del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las Ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los numerales 12) y 16) del artículo 82° del ordenamiento legal precitado, prescribe que: Las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración"; "Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales (...).

Que, asimismo, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que *las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción; y en ese sentido corresponde institucionalizar que se considere en el protocolo de toda actividad programada por entidad pública, privada, educativa o de cualquier otra índole se entonen el himno del distrito.*

Que, el himno sirve para honrar hombres, celebrar victorias o festejar hazañas que calan en la conciencia y forjan destinos compartidos y de esperanza. Un himno es un canto de alabanza; credo que nutre el alma de un pueblo y lo hace sentir orgulloso de su pasado y su porvenir. Por lo que, en ese sentido, resulta importante promover y revalorar el amor por el distrito, fortaleciendo una educación en valores, que aumente el nivel de identidad e identificación con la historia y tradición del distrito.

Que, mediante Oficio N°001-2023-MDP/CEPP, de fecha 16 de enero del 2023, el regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez, en cumplimiento de sus funciones normativas, conforme a lo dispuesto en el art. 10° inc. 1 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, presenta el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA ENTONACIÓN DEL HIMNO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, EN CEREMONIAS PROTOCOLARES Y PATRIÓTICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

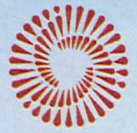
Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Que, mediante Informe N° 67-2023-MDP/GDS de fecha 09 de febrero del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social, emite pronunciamiento técnico de viabilidad al citado Proyecto de Ordenanza, precisando que el Himno de nuestro distrito, es considerado como un patrimonio inmaterial, ya que es el conjunto de bienes que representan la expresión de identidad colectiva del distrito (promoviendo nuestra danza, tradiciones, arte, pesca y cultura), siendo beneficio para la población pimenteleña, la difusión de este patrimonio cultural.

Que, el Informe Legal N°022-2023/MDP/OGAJ, de fecha 30 de enero del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina declarando viable legalmente, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA ENTONACIÓN DEL HIMNO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, EN CEREMONIAS PROTOCOLARES Y PATRIÓTICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, debiéndose elevar al Pleno de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-MDP/CECYD, los miembros de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y deporte, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, Recomendando: Aprobar el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA ENTONACIÓN DEL HIMNO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, EN CEREMONIAS PROTOCOLARES Y PATRIÓTICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 13 de febrero del 2023, y habiéndose escuchado la formulación y fundamentación del pedido hecho por el regidor proponente, así como de la regidora presidente de la Comisión Permanente de Educación, Cultura y deporte, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA ENTONACIÓN DEL HIMNO DEL DISTRITO DE PIMENTEL, EN CEREMONIAS PROTOCOLARES Y PATRIÓTICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER**, que el Himno Oficial del distrito de Pimentel, sea entonado en todo acto público oficial en esta jurisdicción organizado por entidad pública, privada, educativa o de cualquier índole.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEROGAR**, toda norma que contravenga el presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal para que, a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita a las instituciones públicas, privadas, educativas o de cualquier índole copia en formato compatible de la letra y música del Himno del distrito y notifique la presente ordenanza.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, disponga al área competente, se realicen las actividades o acciones de sensibilización y difusión necesaria para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
OTI
Archivo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel